



OSIPTEL

2016 ENE 25 PM 3: 50

RECIBIDO

AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

1304.2016

DMR/CE/ N° 148/16

Lima, 25 de enero de 2016

Señor

ANA MARÍA GRANDA BECERRA

Gerente General (e)

Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

Presente.-

De nuestra especial consideración:

La presente tiene por objeto saludarla cordialmente y a su vez, hacer mención al "Contrato para la prestación del servicio de red privada virtual" y su respectivo "Anexo al Contrato para la prestación del servicio red privada virtual (RPV) 3 clases de servicio: Contratación de servicios adicionales" suscritos con fecha 23 de noviembre del 2015 por América Móvil Perú S.A.C. y la empresa Pagos Digitales Peruanos S.A. en representación de las siguientes empresas emisoras de dinero electrónico: Banco de Crédito del Perú, BBVA Banco Continental, Crediscotia Financiera S.A., Banco Internacional del Perú – INTERBANK, Gmoney S.A., Financiera Credinka S.A., Banco Financiero del Perú, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana y Banco GNB Perú S.A.

Sobre el particular, en aplicación del Artículo 42° de las "Normas Relativas al Acceso de los Emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones" aprobadas por Resolución N° 126-2013-CD/OSIPTEL, remitimos una (01) copia del Contrato y Anexo detallados en el párrafo precedente y solicitamos respetuosamente a su Despacho disponer la aprobación de los mismos.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


Juan Rivadeneyra
Director de Marco Regulatorio
América Móvil Perú S.A.C.



c.c Carolina Trivelli Ávila - Gerente General PDP

Adj. – Una (01) copia del Contrato para la prestación del servicio de red privada virtual" y su respectivo "Anexo al Contrato para la prestación del servicio red privada virtual (RPV) 3 clases de servicio: Contratación de servicios adicionales"



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RED PRIVADA VIRTUAL

Contrato para la Prestación del Servicio Red Privada Virtual -RPV- (en adelante, EL CONTRATO) que celebran por una parte AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. con RUC N° 20467534026, domiciliada en Av. Nicolás Arriola N° 480, Lima 13 (en adelante, CLARO) y por la otra parte EL CLIENTE, cuyos datos se consignan en la cláusula Primera de EL CONTRATO.

PRIMERA: DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS *		R.U.C./D.N.I./C.E./PASAPORTE*	
PAGOS DIGITALES PERUANOS S.A		2 0 6 0 0 5 3 6 0 3 7	
NOMBRE COMERCIAL		TELÉFONO	
PAGOS DIGITALES PERUANOS S.A		6123333	
REPRESENTANTE LEGAL*		D.N.I./OTROS (DEL REP. LEGAL)*	
CAROLINA TRIVELLI ÁVILA		08274204	
CARGO*		E-MAIL	
GERENTE GENERAL		ctrivelli@pagosdigitalesperuanos.pe	
REPRESENTANTE LEGAL*		D.N.I./OTROS (DEL REP. LEGAL)*	
CARGO*		E-MAIL	
CONTACTO CLIENTE		CARGO	
ROSA M LA ROSA		SUB-GERENTE TECNOLOGIA	
TELÉFONO/ANEXO		E-MAIL	
6123333		rlarosa@pagosdigitalesperuanos.pe	
DOMICILIO DE INSTALACIÓN (Av./Calle/Jr.)*			
MIGUEL OLGUIN 395			
URBANIZACIÓN	DISTRITO	DEPARTAMENTO	COD.POSTAL
	SURCO	LIMA	L-33
DOMICILIO LEGAL (Av./Calle/Jr.)*			
Calle 41 N° 975			
URBANIZACIÓN	DISTRITO	DEPARTAMENTO	COD.POSTAL
CORPAC	SAN ISIDRO	LIMA	L-27
DOMICILIO DE FACTURACIÓN (Av./Calle/Jr.)**			
Calle 41 N° 975			
URBANIZACIÓN	DISTRITO	DEPARTAMENTO	COD.POSTAL
CORPAC	SAN ISIDRO	LIMA	L-27

*Llenado obligatorio

**Llenado en caso sea distinto al Domicilio Legal

SEGUNDA: OBJETO: EL CLIENTE contrata a CLARO la prestación del servicio Red Privada Virtual (en adelante, RPV y/o EL SERVICIO), el mismo que consiste en servicios de administración de tráfico, que se soportan en circuitos regidos por clases de servicios no exclusivos, basado en la tecnología IP, permitiéndole a EL CLIENTE disponer de una red privada virtual, bajo la modalidad intranet y/o extranet, cuya descripción y características se especifican en el Anexo. En ese sentido, EL CLIENTE recibe el servicio de transmisión de paquetes de datos, en la jerarquía y bajo los alcances de la RPV contratada.

Las partes convienen que para la prestación de EL SERVICIO, CLARO podrá definir el medio de acceso a través del cual se brindará el mismo, pudiendo ser éste alámbrico o

VºBº
CAROLINA TRIVELLI
Gerente General

La información de esta página forma parte de EL CONTRATO, el cual EL CLIENTE declara haber aceptado en su totalidad, y recibido un original del mismo y del Anexo señalado en la Cláusula Décimo Segunda de EL CONTRATO, dejando constancia de ello mediante su firma en

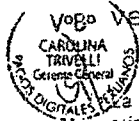
inalámbrico, en cuyo caso se aplicarán las características, modalidades y condiciones contenidos en el Anexo antes indicado.

TERCERA: PRECIO, FACTURACION Y PAGO DE EL SERVICIO:

- 3.1 EL CLIENTE se obliga al pago de la contraprestación que se especifica en el Anexo, según el plan tarifario contratado y los descuentos y/o promociones que resulten aplicables. CLARO emitirá un recibo de servicios, conforme al ciclo de facturación asignado a EL CLIENTE, el cuál incluirá el consumo de EL SERVICIO prestado por mes vencido; a excepción de los cargos fijos u otros cargos que se consideren como tales, los cuales serán facturados por adelantado.
- 3.2 EL CLIENTE se obliga al pago puntual por todos los servicios prestados, en la forma, modo y plazo establecidos por la empresa. La alegación por parte de EL CLIENTE de no haber recibido el recibo de servicios, no será causal eximente de su responsabilidad del pago puntual del servicio; el retraso en el pago del recibo de servicios, determinará que EL CLIENTE incurra automáticamente en mora, sin necesidad de intimación alguna, hasta la fecha efectiva de pago.
- 3.3 Si por causa del retiro de circulación de ciertas monedas por disposición del Banco Central de Reserva - BCR, no es posible realizar el pago/cobro en efectivo del integro de la contraprestación correspondiente, el saldo será registrado como un monto pendiente de pago; manteniendo este saldo dicha condición hasta que EL CLIENTE realice su cancelación efectiva.
- 3.4 CLARO podrá compensar automáticamente las obligaciones que EL CLIENTE mantenga pendiente de pago con aquellas que CLARO le adeude por cualquier concepto, debiendo informar de tal hecho a EL CLIENTE.

CUARTA: VIGENCIA, PLAZOS Y PENALIDAD

- 4.1 EL CONTRATO entrará en vigencia a partir de su suscripción. EL CONTRATO podrá ser a plazo forzoso o indeterminado, conforme a la opción elegida por EL CLIENTE, señalada en el anexo. En caso de ser a periodo forzoso, este plazo se contará a partir de la fecha de activación efectiva de EL SERVICIO. Si EL CONTRATO es resuelto por EL CLIENTE o por causas imputables a EL CLIENTE, dentro del periodo forzoso, EL CLIENTE deberá pagar a CLARO la penalidad que se detalla en el anexo.
- 4.2 El plazo de instalación de EL SERVICIO será el establecido en el Anexo, salvo casos excepcionales en que por la envergadura de los trabajos se requiera de un tiempo mayor: como por ejemplo: obtención de los permisos Municipales que correspondan, entre otros, hechos que serán puestos en conocimiento de EL CLIENTE. Este plazo se computará desde que EL CLIENTE realiza el pago por concepto de instalación, en caso corresponda; o, en su defecto, a partir del día útil siguiente la fecha de suscripción de EL CONTRATO. CLARO no será responsable del retraso en la instalación y/o activación de EL SERVICIO por causas ajenas o fuera de su control, o imputables a EL CLIENTE.
- 4.3 Se entenderá por activación efectiva de EL SERVICIO al momento en que CLARO pone a disposición de EL CLIENTE, EL SERVICIO contratado. Si realizada la instalación y/o activación, no pueden realizarse las pruebas técnicas por causas imputables a EL CLIENTE o éste se niega a suscribir el documento de aceptación, se considerará como fecha de activación efectiva de EL SERVICIO la fecha consignada en el Acta de Instalación, pudiendo CLARO facturar la contraprestación por los servicios prestados a partir de dicha fecha.
- 4.4 Al producirse la finalización de EL CONTRATO, por cualquier causa, EL CLIENTE, tiene la obligación de restituir los equipos, materiales y elementos que forman parte de EL SERVICIO, de propiedad de CLARO, en un plazo máximo de 7 (siete) días calendario, vencidos los cuales, CLARO podrá exigirle el pago de una compensación diaria equivalente



La información de esta página forma parte de EL CONTRATO. el cual EL CLIENTE declara haber aceptado en su totalidad, y recibido un original del mismo y del Anexo señalado en la Clausula Décimo Segunda de EL CONTRATO, dejando constancia de ello mediante su firma en

a US\$ 10.00 (Diez y 00/100 Dólares Americanos de los Estados Unidos de América), hasta la restitución efectiva.

4.5 En vista que el cargo de instalación que cobra CLARO a EL CLIENTE no representa la totalidad de los costos incurridos en la instalación, en caso EL CLIENTE decida resolver EL CONTRATO, entre la fecha de suscripción y la fecha de activación efectiva de EL SERVICIO, compensará a CLARO por los costos de instalación realmente incurridos y debidamente comprobados.

QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO

5.1 CLARO podrá modificar las características técnicas de EL SERVICIO, siempre que EL SERVICIO brindado al CLIENTE, sea de calidad equivalente o mayor a la establecida en EL CONTRATO.

5.2 Una vez finalizado EL CONTRATO, se suscribirá un documento de devolución de los equipos que hubiere provisto CLARO al CLIENTE. En ambos documentos se entenderá que los firmantes cuentan con las facultades necesarias para suscribirlos.

5.3 EL CLIENTE se compromete a: (i) No utilizar los derechos de propiedad intelectual de CLARO, que no hubieran sido autorizados expresamente y por escrito, (ii) Obtener las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran para la instalación de los circuitos de ser el caso, (iii) No utilizar EL SERVICIO para prestar otros servicios de telecomunicaciones, salvo que EL CLIENTE tenga concesión o registro para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y utilice EL SERVICIO para prestar dichos servicios, según lo declarado en el Anexo, y cuente con la autorización previa y por escrito de CLARO, y (iv) Acondicionar el (los) Sitio(s), de conformidad con las especificaciones técnicas y ambientales que se señalan en el Anexo, en los cuales se instalarán los equipos de CLARO.

5.4 En los casos en que EL CLIENTE deba brindar facilidades para que CLARO pueda prestar EL SERVICIO, aquél quedará constituido en mora si no las otorga.

5.5 EL CLIENTE declara conocer las características de EL SERVICIO y manifiesta su conformidad con la funcionalidad del mismo. Asimismo, manifiesta que EL SERVICIO será utilizado para actividades propias de su giro comercial, obligándose de esta manera a cumplir con las leyes, reglamentos o cualquier disposición administrativa y/o contractual que regule EL SERVICIO.

SEXTA: INFRAESTRUCTURA y EQUIPOS

6.1 El punto de conexión es la unión entre la red pública de CLARO y los equipos de EL CLIENTE. Los bienes e infraestructura instalados por CLARO, son de su propiedad y constituyen parte de la red pública. CLARO será responsable por la prestación de los servicios hasta el punto de conexión.

6.2 En caso corresponda, EL CLIENTE se obliga a proveer el equipamiento asociado para la prestación de EL SERVICIO, bajo las condiciones técnicas establecidas por CLARO o el fabricante de los equipos. EL CLIENTE podrá utilizar exclusivamente los equipos, terminales accesorios que cumplan con los protocolos, señalizaciones y características de EL SERVICIO, que hayan sido aprobadas por CLARO.

6.3 EL CLIENTE deberá obtener autorización previa de CLARO para la instalación de nuevos equipos. Los equipos, materiales y accesorios adquiridos por EL CLIENTE que complementen los instalados por CLARO para acceder y utilizar EL SERVICIO, deberán haber obtenido el correspondiente certificado de homologación técnica emitido por la autoridad competente, y autorizado por CLARO.

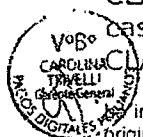


La información de esta página forma parte de EL CONTRATO, el cual EL CLIENTE declara haber aceptado en su totalidad, y recibido un original del mismo y del Anexo señalado en la Cláusula Décimo Segunda de EL CONTRATO, dejando constancia de ello mediante su firma en

- 6.4 En aquellos casos que EL CLIENTE requiera la provisión de equipos por parte de CLARO, y no se hubiera suscrito un contrato específico respecto a los mismos, se entenderá que éstos son cedidos en uso en calidad de depósito a EL CLIENTE, conforme a las disposiciones previstas en el Artículo 1814 y siguientes del Código Civil. Asimismo, las partes acuerdan que el depósito será gratuito, de tal forma que CLARO no estará obligada al pago de retribución alguna en calidad de contraprestación a favor de EL CLIENTE, o viceversa. En este caso, sin perjuicio del derecho de CLARO a exigir la devolución de LOS EQUIPOS, CLARO podrá ejercer las acciones legales que correspondan respecto al incumplimiento de las obligaciones de EL CLIENTE como depositario de los bienes entregados en depósito.
- 6.5 EL CLIENTE no podrá realizar trabajos de mantenimiento, reubicación, modificación o en general cualquier cambio sobre los mismos, en caso lo necesite, deberá comunicarse con CLARO o quien éste designe, para que realice en la medida de sus posibilidades, el trabajo solicitado; y, siempre que EL CLIENTE pague el monto cotizado.
- 6.6 EL CLIENTE se compromete a destinar los equipos provistos por CLARO, materiales y elementos que forman parte de EL SERVICIO única y exclusivamente para su utilización en el domicilio de instalación. EL CLIENTE queda prohibido de trasladarlos a un lugar distinto del anteriormente indicado, salvo autorización previa y por escrito de CLARO, bajo pena de resolución automática de EL CONTRATO. Asimismo, EL CLIENTE no podrá subarrendar o ceder en uso o disfrute, bajo ningún título, EL SERVICIO y/o los equipos provistos por CLARO, materiales y elementos que forman parte de EL SERVICIO.
- 6.7 EL CLIENTE conviene expresamente en permitir el libre acceso al (los) Sitio(s) a los inspectores, trabajadores o contratistas de CLARO, con la finalidad de que CLARO lleve a cabo la instalación de la infraestructura que se utilizará para lograr la prestación de EL SERVICIO, o cuando se trate de inspección, reparación o retiro de las instalaciones o infraestructura de propiedad de CLARO, previa presentación de la identificación vigente.
- 6.8 EL CLIENTE autoriza expresamente a CLARO para que ésta lleve a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos, así como las reparaciones que considere necesarios realizar a la Infraestructura que CLARO utiliza para prestar EL SERVICIO, con la finalidad de mantener éste en óptimas condiciones de funcionamiento.
- 6.9 Se entiende por labores de reparación a las actividades que se originen por un uso inadecuado imputable a EL CLIENTE o sus terceros autorizados y/o que se encuentren fuera de las condiciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo establecidas por CLARO. La retribución por las labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo se encuentra incluida en las rentas mensuales contempladas en la Oferta Comercial. Las labores de reparación serán retribuidas por EL CLIENTE. El monto de la retribución será determinado por CLARO e incluirá el costo de los repuestos o materiales que sea necesario sustituir. CLARO facturará la retribución de EL SERVICIO de reparación una vez prestado el mismo. Las labores de reparación por causa no imputable a EL CLIENTE serán asumidas por CLARO.

SETIMA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

- 7.1 EL CLIENTE responderá por los daños que cause por la realización de trabajos directos en los bienes y/o infraestructura de CLARO, cubriendo los costos de reposición o reparación efectiva, a satisfacción de CLARO.
- 7.2 EL CLIENTE asume total responsabilidad por cualquier daño, deterioro o pérdida que su personal o terceros ocasionen a los equipos provistos por CLARO o la infraestructura de CLARO, salvo que se trate del desgaste natural por el uso normal de los mismos. En este caso EL CLIENTE deberá pagar a CLARO el valor de mercado de los equipos provistos por CLARO o infraestructura afectada.



información de esta página forma parte de EL CONTRATO. el cual EL CLIENTE declara haber aceptado en su totalidad, y recibido un original del mismo y del Anexo señalado en la Cláusula Décimo Segunda de EL CONTRATO, dejando constancia de ello mediante su firma en

7.3 CLARO no es responsable por los problemas, fallas, contingencias o similares que tengan lugar en los dispositivos conectados a la red interna de EL CLIENTE. En caso CLARO detecte la existencia de fallas y/o problemas que exceden de su responsabilidad, podrá informarlo a EL CLIENTE vía comunicación telefónica o cualquier otro medio.

7.4 CLARO no será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de penalidades y/o indemnizaciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o de manera general, por cualquier causa fuera del control de CLARO y no atribuible a ésta, debidamente sustentados. En ese sentido para garantizar una adecuada calidad de los servicios brindados por EL CLIENTE - en caso que éste preste a su vez servicios públicos de telecomunicaciones -, EL CLIENTE hará sus mejores esfuerzos para contratar medios de transmisión de respaldo, que aseguren la continuidad de los servicios a sus usuarios. EL CLIENTE será exclusivamente responsable por los mayores daños que pudieran ocasionarse a sus usuarios y/o terceros como consecuencia de no haber contratado dichos servicios de respaldo.

7.5 EL CLIENTE se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que puedan efectuar cualquier tercero a CLARO respecto de los servicios que pudiera brindar EL CLIENTE utilizando EL SERVICIO; así como por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CLIENTE establecidas en EL CONTRATO. Si a pesar de lo anterior, cualquier autoridad o titular afectado imputaran responsabilidad a CLARO y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias, éstas serán pagadas por EL CLIENTE, o si fueran pagadas por CLARO, serán reembolsadas por EL CLIENTE (Incluyendo las costas del proceso, los gastos de abogados, y cualquier costo asumido para su defensa). En ningún caso, CLARO será responsable por lucro cesante.

7.6 CLARO no se hará responsable por (i) el desempeño o performance de los sistemas de información de EL CLIENTE; (ii) la pérdida de Información o posibles daños a los sistemas de EL CLIENTE, salvo que le sean directamente imputables; (iii) actos de terceros que pudieran introducirse en los sistemas de EL CLIENTE; (iv) averías que no puedan ser solucionadas, debido a que EL CLIENTE no prestó las facilidades necesarias para su reparación.

7.7 EL CLIENTE reconoce expresamente que CLARO no es ni será responsable por la calidad de EL SERVICIO, ni prestará soporte alguno para solucionar degradaciones que dependan: (i) de que se acceda a otra clase de servicio o (ii) ante ausencia de criterios de priorización.

OCTAVA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA, RECIBIDA Y/O TRANSMITIDA

8.1 CLARO no ejerce control alguno respecto del contenido de la Información que EL CLIENTE transmita o reciba a través de EL SERVICIO materia de EL CONTRATO. EL CLIENTE será el único responsable de la información que transmita o reciba, obligándose a indemnizar a CLARO por cualquier daño o responsabilidad que le sea imputado a éste o a su personal, como consecuencia de información prohibida o contraria al orden público y a las buenas costumbres, o que atente contra derechos de terceros.

8.2 EL CLIENTE autoriza a CLARO para que, durante la vigencia de EL CONTRATO, pueda llamar o enviar mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos, a cualquiera de las líneas telefónicas y/o correos electrónicos contratados o proporcionados por EL CLIENTE en el marco del presente contrato, con contenido informativo, publicitario y/o promocional respecto de cualquier bien y/o servicio comercializado por CLARO. EL CLIENTE acepta que dicho tipo de comunicaciones será considerada información solicitada y no será considerada SPAM o información comercial no solicitada en los términos de la Ley N° 28493 y su Reglamento. Asimismo, EL CLIENTE reconoce que esta autorización prevalecerá sobre



La información de esta página forma parte de EL CONTRATO, el cual EL CLIENTE declara haber aceptado en su totalidad, y recibido un original del mismo y del Anexo señalado en la Cláusula Décimo Segunda de EL CONTRATO, dejando constancia de ello mediante su firma en

cualquier inscripción que haya hecho en el INDECOPI para no recibir contenidos publicitarios en el marco de la Ley N° 29571; mientras no deje sin efecto esta autorización al Servicio de Atención al Cliente de CLARO.

8.3 EL CLIENTE debe proporcionar la información cierta que le solicite CLARO en relación a EL CONTRATO, así como fijar un domicilio legal, de facturación, y de instalación y, de ser posible, una dirección de correo electrónico en el que se tenga por válidamente recibida la documentación relativa a EL CONTRATO, conforme a la normativa vigente. EL CLIENTE autoriza a CLARO a proporcionar a las centrales de riesgo la información relacionada con su omisión de pagos.

La veracidad de la información proporcionada por EL CLIENTE (domicilio, centro de trabajo y referencias personales) podrá ser verificada por CLARO dentro de los diez (10) días hábiles de activado(s) EL/LOS SERVICIO/S. En caso la información resulte falsa, CLARO suspenderá las llamadas salientes y/o el servicio de acceso a Internet hasta que EL CLIENTE (i) subsane o presente nueva información que pueda ser validada satisfactoriamente, o (ii) entregue garantías que a criterio de CLARO aseguren el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATO; caso contrario, CLARO podrá dar por terminado EL CONTRATO.

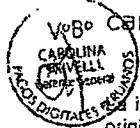
EL CLIENTE ha sido informado respecto del tratamiento de sus datos personales, conforme a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y demás normas complementarias. En ese sentido, mediante la suscripción de EL CONTRATO, manifiesta su autorización respecto al tratamiento de los datos personales contenidos en este instrumento, aceptando que (i) sus datos sean utilizados para los fines establecidos en EL CONTRATO y en la normativa vigente; y (ii) sus datos sean compartidos y/o almacenados en los sistemas informáticos de CLARO, sus empresas vinculadas o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual, en su calidad de destinatarios de dicha información, durante la vigencia de su relación contractual con CLARO, más el plazo establecido por la Ley N° 27336 (3 años).

NOVENA: RESOLUCION.- Supuestos en los cuales procede la resolución de EL CONTRATO:

- a. En los casos establecidos en EL CONTRATO, así como en la normativa vigente.
- b. CLARO podrá resolver EL CONTRATO cuando:
 - EL CLIENTE no brinde las facilidades requeridas por éste para la instalación de EL SERVICIO, bastando para ello una comunicación simple a éste último, informándole de lo anterior y debiendo CLARO contar con los sustentos del caso.
 - Se detecte que EL CLIENTE transmite información prohibida o ilegal.
 - EL CLIENTE efectúe directamente o a través de terceros, modificaciones, alteraciones o cambios en la planta externa de CLARO.
- c. Ambas partes podrán resolver EL CONTRATO cuando: (i) no exista cobertura y/o facilidades técnicas para la instalación y/o prestación de EL SERVICIO en la zona donde se encuentre ubicado el domicilio de EL CLIENTE, (ii) haya transcurrido el plazo de seis (6) meses contados a partir de la suscripción, y no se hayan obtenido los permisos municipales necesarios u otros necesarios para la instalación de EL SERVICIO. En este supuesto no serán de aplicación las penalidades establecidas.

DECIMA: CESIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA

1. CLARO podrá ceder total o parcialmente su posición en EL CONTRATO o de alguno de los derechos u obligaciones contenidos en el mismo, para lo cual EL CLIENTE expresa su consentimiento anticipado. EL CLIENTE no podrá ceder su posición en EL CONTRATO sin autorización previa y expresa de CLARO, sujetándose en todo caso a los procedimientos y o cargos que ésta pueda establecer y a lo dispuesto en la normativa vigente.



La información de esta página forma parte de EL CONTRATO, el cual EL CLIENTE declara haber aceptado en su totalidad, y recibido un original del mismo y del Anexo señalado en la Cláusula Décimo Segunda de EL CONTRATO, dejando constancia de ello mediante su firma en

2. Toda comunicación que las partes se cursen entre sí se considerará válidamente recibida si se dirige a los domicilios señalados en EL CONTRATO. En caso de variación del domicilio EL CLIENTE está obligado a informarlo por escrito a CLARO con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, de acuerdo al procedimiento establecido por CLARO para tal efecto. Las notificaciones por parte de CLARO en relación con EL CONTRATO, podrán ser cursadas por cualquier medio escrito, físico, electrónico u otro idóneo, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.
3. Las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima, con excepción de lo establecido en el Procedimiento de Reclamos aprobado por OSIPTEL.

DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES APLICABLES.- Serán de plena aplicación a EL CONTRATO y se entienden Incorporadas al mismo (i) Las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; (ii) Las tarifas que CLARO se reserva el derecho de modificar y/o incorporar a EL CONTRATO, previa comunicación a EL CLIENTE, en cuanto sean permitidas por la normativa vigente; y, (iii) Las manifestaciones de voluntad en las que EL CLIENTE evidencie su aceptación a modificaciones a EL CONTRATO, a través de cualquiera de los mecanismos de contratación permitidos por las Condiciones de Uso.

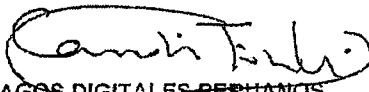
DECIMO SEGUNDA: ANEXO DEL CONTRATO E INFORMACIÓN PROPORCIONADA

Forma parte integrante de EL CONTRATO el Anexo adjunto que es firmado por EL CLIENTE en señal de aceptación. EL CLIENTE declara haber sido informado respecto a la existencia de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, la Directiva de Reclamos y la Ley de Protección de Datos Personales, las cuales se encuentran publicadas en www.claro.com.pe (Sección Legal y Regulatorio).

Firmado por duplicado por ambas partes a los 23 días del mes de NOVIEMBRE de 2015


PAGOS DIGITALES PERUANOS
Oscar J. Rivera Rivera
Director


AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C.
Luis Ricardo Odría Ferrari
Apoderado


PAGOS DIGITALES PERUANOS
Carolina Trivelli Ávila
Gerente General



ANEXO AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RED PRIVADA VIRTUAL (RPV) 3 CLASES DE SERVICIO: CONTRATACION DE SERVICIOS ADICIONALES

Conste por el presente documento la contratación de servicios adicionales al amparo de lo establecido en el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RED PRIVADA VIRTUAL (RPV) suscrito entre AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C y EL CLIENTE, cuyos datos se encuentran registrados en EL CONTRATO suscrito.

I. PRIMERA: DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS *		R.U.C./D.N.I./C.E./PASAPORTE*			
PAGOS DIGITALES PERUANOS S.A		2	0	6	0
NOMBRE COMERCIAL		TELÉFONO			
PAGOS DIGITALES PERUANOS S.A		6123333			
REPRESENTANTE LEGAL*		D.N.I./OTROS (DEL REP. LEGAL)*			
CAROLINA TRIVELLI ÁVILA		08274204			
CARGO*		E-MAIL			
GERENTE GENERAL		ctrivelli@pagodigitalesperuanos.pe			
REPRESENTANTE LEGAL*		D.N.I./OTROS (DEL REP. LEGAL)*			
CARGO*		E-MAIL			
CONTACTO CLIENTE		CARGO			
ROSA M LA ROSA		SUB-GERENTE TECNOLOGIA			
TELÉFONO/ANEXO		E-MAIL			
6123333		rlarosa@pagosdigitalesperuanos.pe			
DOMICILIO DE INSTALACIÓN (Av./Calle/Jr.)*					
OLGUIN 395					
URBANIZACIÓN	DISTRITO	DEPARTAMENTO	COD.POSTAL		
	SURCO	LIMA	L-33		
DOMICILIO LEGAL (Av./Calle/Jr.)*					
Calle 41 N° 975					
URBANIZACIÓN	DISTRITO	DEPARTAMENTO	COD.POSTAL		
CORPAC	SAN ISIDRO	LIMA	L-27		
DOMICILIO DE FACTURACIÓN (Av./Calle/Jr.)**					
Calle 41 N° 975					
URBANIZACIÓN	DISTRITO	DEPARTAMENTO	COD.POSTAL		
CORPAC	SAN ISIDRO	LIMA	L-27		

*Llenado obligatorio

**Llenado en caso sea distinto al Domicilio Legal

Vobo
CAROLINA TRIVELLI
Gerente General

La información de esta página forma parte de la ADENDA, que EL CLIENTE declara haber aceptado en su totalidad y recibido un original del mismo dejando constancia de ello mediante su firma en la última hoja de esta ADENDA.

II. UBICACIÓN PARA LA INSTALACION:

Sitio Remoto	
Av/Calle/Mza/Lote	AVENIDA
Nombre	OLGUIN
Número	395
Departamento	LIMA
Urbanización	-----
Distrito	SURCO
Ciudad	
Cód. Postal	L-33
Ancho de Banda	2 MBPS
Equipo(s)	CISCO
Equipo(s)	

III. CLASES Y PRECIOS DE INSTALACION

- a. **INSTALACIÓN DE RPV LOCAL:** El precio de Instalación es de US\$ 767.00 (incluye IGV). Este monto contempla todos los trabajos realizados para la prestación del servicio: tendido de cable, trabajos de canalizado, mano de obra, permisos municipales, entre otros.
- b. **INSTALACIÓN DE RPV NACIONAL:** El precio de instalación es de US\$ 118.00 (incluye IGV), el cual contempla el trabajo de Configuración en el CPE de tal manera que pueda haber comunicación entre las oficinas de diferentes provincias.

Plazo de instalación: 15 DIAS

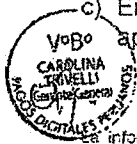
IV. CLASES DE SERVICIO (en adelante CoS): Las clases de servicio representan la prioridad en la red para el tratamiento de los datos de acuerdo con las necesidades del CLIENTE. La priorización del tráfico en la red de Claro se basa en el protocolo Diffserv IP. Las políticas utilizadas para las tres CoS son las siguientes:

	CoS3	CoS2	CoS1
Descripción	Voz y Video	Datos Críticos	Datos Generales
Aplicaciones	Voz sobre IP Video sobre IP Video Conferencia Video Seguridad	Aplicaciones de datos sensibles a retardo o críticas para el negocio	Aplicaciones no prioritarias
Prioridad	Máxima	Mediana	Mínima
Tiempo Real	Sí	No	No
Exceso de Tráfico	Se descarta	Se remarca como CoS1	No aplica remarcado

EL CLIENTE podrá elegir las clases de servicio con la respectiva velocidad de transmisión para cada tipo de tráfico.

V. CONSIDERACIONES DEL SERVICIO:

- a) El tráfico de la clase de servicio Datos Generales (CoS1) puede utilizar los anchos de banda de las clases que no estén cursando tráfico pudiendo llegar al total de ancho de banda del acceso (100%).
- b) El tráfico que se clasifica en la clase de servicio Datos Generales (CoS1) es aquel asociado con aplicaciones no prioritarias para EL CLIENTE dado que ésta clase, al ser la de menor prioridad, podría experimentar variaciones en el retardo o pérdida de paquetes en función del grado de utilización de las aplicaciones prioritarias.
- c) En caso haya tráfico excedente en CoS2 (Datos Críticos), este será direccionado a CoS1 (Datos Generales), aplicándose para este excedente la prioridad correspondiente a CoS1.



- d) Para el caso de CoS3 (Voz y Video), el tráfico excedente se descartará.
- e) Los valores de DSCP marcados desde el CPE serán transmitidos a través del backbone de Claro de manera transparente, sin alteración.

VI. TARIFAS DEL SERVICIO (Incluido IGV): y expresadas en Dólares Americanos (US\$)

• **RED PRIVADA VIRTUAL LOCAL (RPVL)**

Acceso (Mbps)	CoS1 (Mbps)	CoS2 (Mbps)	CoS3 (Mbps)

• **RED PRIVADA VIRTUAL NACIONAL (RPVN)**

Acceso (Mbps)	CoS1 (Mbps)	CoS2 (Mbps)	CoS3 (Mbps)

VII. SERVICIO/S ADICIONALES CONTRATADO/S

RPVL (Local)	X
RPVN (Nacional)	

VIII. PLAN(ES) CONTRATADO(S): A continuación se marca con una "X" el(los) plan(es) contratado(s) por EL CLIENTE:

Red Privada Virtual Local (RPVL)							
# Puertas	Acceso (Mbps)	Clases de Servicio (Mbps)			Pago único (US\$)	Alquiler de equipo (US\$)	Pago mensual (US\$)
		CoS1	CoS2	CoS3			
1	2 MBPS		767.00		-----	-----	767.00
2	2 MBPS		767.00		-----	-----	767.00

- Marca y modelo: _____ Cantidad: _____
- Marca y modelo: _____ Cantidad: _____
- Marca y modelo: _____ Cantidad: _____
- Marca y modelo: _____ Cantidad: _____

Red Privada Virtual Nacional (RPVN)						
# Puertas	Acceso (Mbps)	Clases de Servicio (Mbps)			Pago único (US\$)	Pago mensual (US\$)
		CoS1	CoS2	CoS3		



El acceso a la red se define como el circuito físico (línea dedicada) que conecta la red del CLIENTE con la red de CLARO (última milla).

El ancho de banda del acceso deberá ser igual a la suma de los anchos de banda de cada una de las clases de servicio (CoS) que contrate el Cliente. Si no hubiera disponible comercialmente un ancho de banda igual a la suma de las velocidades de las clases de servicio contratadas, se deberá asignar la velocidad inmediatamente superior.

$$BW_{\text{Acceso a la Red}} = BW_{\text{CoS 1}} + BW_{\text{CoS 2}} + BW_{\text{CoS 3}}$$

IX. PRECIO TOTAL DE EL/LOS SERVICIO/S CONTRATADO/S

PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (INC. IGV)	US\$ 1,534.00
PRECIO TOTAL DE LA INSTALACIÓN (INC. IGV)	US\$ -----
NOMBRE DE LA PROMOCIÓN	-----

Pago Mensual Total = $CF_{\text{Acceso}} + CF_{\text{CoS 1}} + CF_{\text{CoS 2}} + CF_{\text{CoS 3}} + \text{Alquiler de Equipo}$

Tarifas Promocionales: En caso EL/LOS SERVICIO/S se contrate/n a tarifa promocional, dicha tarifa (i) será aplicable de acuerdo a las condiciones establecidas en la promoción respectiva; y, (ii) será temporal, debiendo EL CLIENTE pagar la tarifa regular al término de vigencia de la promoción.

XI. PLAZO Y PENALIDAD

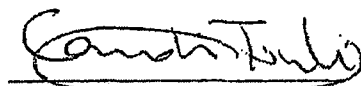
- ❖ Plazo Indeterminado: ()
- ❖ Plazo Forzoso:


- () 12 (Doce) meses
- (X) 24 (Veinticuatro) meses
- () 36 (Treinta y Seis) meses
- () 48 (Cuarenta y Ocho) meses
- () 60 (Sesenta) meses
- () Otro: _____ meses

Si EL ACUERDO es resuelto por EL CLIENTE o por causas imputables a éste, durante el periodo forzoso, CLARO podrá requerir el pago de una penalidad equivalente a la retribución mensual de los cargos fijos vigentes multiplicado por el número de meses que falten para que venza dicho plazo forzoso. En caso los precios acordados formaban parte de una promoción, EL CLIENTE adicionalmente, deberá pagar la diferencia existente entre el precio de lista y los precios promocionales.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor el 23 del NOVIEMBRE del 2015.


PAGOS DIGITALES PERUANOS
Oscar J. Rivera Rivera
Director


PAGOS DIGITALES PERUANOS
Carolina Trivelli Ávila
Gerente General


AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C.
Luis Ricardo Odría Ferrari
Apoderado